



RADICACIÓN N° 11001310503120150006600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ CORTES** y a favor de la parte demandada **DEISY PINEDA ROJAS**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en Estado n.º 073

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fa03f7a50b679f3baaddcdb98ba73f525a7761f86996cad22bb6c92c39cb65**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190031400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso extraordinario de casación ante la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 8.800.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** y a favor de la parte demandante **EUGENIA HERRERA SÁENZ**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en Estado n.º 073

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbc784518a39eaab3a1ff7181612bcba1891da00226eccfa6d13bfc73485**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190047200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en Estado n.º 073

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b097eed9cd122eea653654b6164df9deac77a7fc2470daf62cf9ea0a831e4f**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200008300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD SAS** y a favor de la parte demandante **GUSTAVO PINEDA PINEDA**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en Estado n.º 073

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6fdca16dabecfdb3258e4d77480f2dbddef382827420d148063622bbf5aaf**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200021300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó del Juzgado 002 Laboral Transitorio de Bogotá.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no existen actuaciones pendientes por adelantar, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

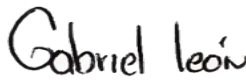
La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57a1f045fe822e9cc201245084734ec25ef0c907e15a9c84f207d358a47972b8

Documento generado en 24/05/2022 08:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200024600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior del 31 de enero del 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA** y a favor de la parte demandante **CLAUDIA ALEYDA PINTO LÓPEZ**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en Estado n.º 073

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd67dbf1a2eaf4c254c0ea00ebb58dddc9d08ce582e3f7c54fb03e06aaadc29**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120200033100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se aportaron los documentos solicitados y que se realizó la notificación de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se ordenará la entrega del título a través de pago con abono a cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega de los siguientes títulos judiciales:

- Titulo No. **400100007616004**, constituido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, con fecha de emisión de 04 de marzo de 2020 por \$399.700 (treientos noventa y nueve mil setecientos pesos)
- Titulo No. **400100007802315**, constituido por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con fecha de emisión del 17 de septiembre de 2020 por \$390.621 (treientos noventa mil seiscientos veintiún pesos)

a favor de la Doctora **FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS** identificada con C.C. 53.105.587, a la cuenta de ahorros del banco Davivienda Número 0570004870179365.

SEGUNDO: CITAR a las partes para las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de resolución de excepciones de mérito establecida en el artículo 443 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022; se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1099a4eeef64048b3ef729ff088d8e6884c721d00053b06ed2df1d527882909f**
Documento generado en 24/05/2022 08:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200044200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en Estado n.º 073

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f606f25d38a9c547ec7e31f85410210b8fddca0dd744ba8e14581c53f1ba1071**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210014200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del. 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia la suma de \$ 300.000; monto a cargo de la parte demandante **ETELVINA SÁNCHEZ ARAGÓN** y a favor de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en Estado n.º 073

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332a4726f33e1c0c7965f79847509d7cd17e8dc7366082c96c149812b13e0128**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210018400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la sociedad demandada allegó solicitud de aclaración del auto proferido el 13 de mayo de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la audiencia programada para el 02 de agosto de 2022 a las 2:30 pm, teniendo en cuenta que por error involuntario se mencionó que se realizaría la diligencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderado para el lunes dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2e6c84767166100313c0e6bf5c412409897cebd4f39eee9062bcfd394a0c6c71**

Documento generado en 24/05/2022 08:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210039400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la vinculada COLFONDOS S.A. el 15 de febrero de 2022.

Por su parte, la vinculada allegó escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por COLFONDOS S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Finalmente, se observa que la vinculada COLFONDOS S.A. presentó llamamiento en garantía en contra de la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., solicitud que se encuentra acorde al artículo 65 del C. General del Proceso, por lo que se admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN** identificado con la C.C No. 1.026.276.600 y portador de la T.P No. 319.323 del C.S de la J, de conformidad con Escritura Pública y Certificado de Existencia y Representación aportados con la contestación de demanda.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía, solicitado por la vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, respecto de la entidad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

CUARTO: ORDENAR la notificación de la entidad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 073.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381dc6763784f0351a4104ccf511cad0ae15dc467191a1c59b619a06f229615d**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120210040600

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Por su parte, el 30 de marzo de 2022 allegó información acerca del pago dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se continúe con el trámite de embargo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la contraparte por el término de tres (03) días.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula 50C-1540969.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 073.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953e3ddeb2a0884c4bb032e4359323ede0bd7f339e5a9754ea1df9cb1b6c0751**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210041200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se realizó la notificación electrónica a la demandada COLFONDOS S.A. el 30 de marzo de 2022.

Por su parte, la demandada allegó escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por COLFONDOS S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN** identificado con la C.C No. 1.026.276.600 y portador de la T.P No. 319.323 del C.S de la J, de conformidad con Escritura Pública y Certificado de Existencia y Representación aportados con la contestación de demanda.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del lunes primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

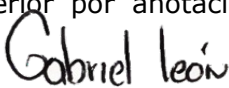
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af9acf12d120c5e29a6a2a1cb993461142539ac599cec6a25d9e1a31fc143fd**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210041500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que aún se encuentra pendiente la notificación de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ a los correos electrónicos directoradministrativo@juntanacional.com, notificaciondemandas@juntanacional.com y notificacionesjudiciales@juntanacional.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 24 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 073.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a59a8f1ff1a428d25f19986f23485c470728343822c83fdf5025b2675b9bf930**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220004800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por intermedio de apoderado judicial la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A** allegó contestación de la demanda en el término de ley. (20/04/2022, 57 páginas y un anexo en Zip)

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que el escrito de contestación de la demanda allegado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, se encontró las siguientes falencias:

1.- La prueba relacionada en el No. 10 no fue aportada al plenario.

Por otro lado, ante la manifestación del **PROTECCION S.A.** se ordenará la vinculación de **JOSE JAVIER BAQUERO GUTIERREZ** y **NURY ENITH ROJAS SANABRIA** en calidad de litisconsorte necesarios.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** al Doctor **YOUSSEF AMARA PACHÓN** C.C. No. 1.019.069.334. de Bogotá. T.P. No. 311.472,

CUARTO: ORDENAR la vinculación de **JOSE JAVIER BAQUERO GUTIERREZ** y **NURY ENITH ROJAS SANABRIA**, en calidad de litisconsortes necesarios.

QUINTO: REQUERIR a la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** con el fin de que en los términos del Decreto 806 de 2020 alleguen la dirección de notificaciones de los vinculados y las evidencias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 073.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12ac4113d1eff3b9a4e892dc8f9cd5a5eee9e3ed3cd77f4e441fc5776b89db5**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

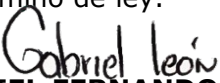
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220006300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.** por intermedio de apoderada judicial presentó escrito que contiene subsanación de la contestación de demanda y contestación de la reforma de la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de subsanación de la contestación de demanda y de contestación de la reforma de la demanda presentado por la demandada **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.** cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del martes nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a859c1f3820e6663045dc79ff6cf6fa17121c7e86e05a903a38de77bdc0ba9**
Documento generado en 24/05/2022 08:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220008000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que COLPENSIONES y PORVENIR S.A. allegaron memorial relacionado con el cumplimiento de la sentencia.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el documento allegado tanto por COLPENSIONES como por PORVENIR S.A., relacionado con el cumplimiento de la sentencia, para que realice las manifestaciones que consideren pertinentes.

Se le concede el término de 10 días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4df7ec5ee596933307edeae94f07c0ca47972f4491d440e14696150786dfdd4**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220013400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se reportó en el sistema una anotación que no le corresponde al proceso de la referencia, sino al radicado No. 11001310503120220008400.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR constancia que la anotación reportada en el Sistema Siglo XXI el 13 de mayo de 2022, no corresponde al proceso de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 22 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 073.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9af0c62166e18a7af6462ee0efc034f9d16bc285fadfb2e993c31ed55311c5**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120220021500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 16 de mayo de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 8 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220021500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. De conformidad con el art. 75 CGP *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

2.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **CARLOS JULIO DIAZ** contra **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3993a6995dd4f7f977a0b500dcebf89afa955d4f0d53b1f22c93383751c56d**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120220022100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de mayo de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 9 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220022100, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. De conformidad con el art. 75 CGP *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.
2. El poder debe contener la totalidad de pretensiones de la demanda, además de ser otorgado mediante mensaje de datos para que se presuma auténtico, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
3. La pretensión condenatoria 1 se encuentra mal enumerada, además de contener más de una solicitud, las cuales exigen ser separadas y presentarse en numerales independientes.
4. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada en el siguiente sentido *"(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...) "*.
5. El documento relacionado en las pruebas documentales como contrato de trabajo debe presentarse en un solo pdf, que sea totalmente legible y claro.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **CARLOS VIRGILIO SALAS MONROY** contra **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de mayo de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 073.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b8fac0167eb7419bc90d4a43618fb9b649b2974467a7a9e2785e416886cdfd**

Documento generado en 24/05/2022 08:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>